



*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 75/2013, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 6/2012.*  
(2016060341)

Ha recaído Sentencia firme n.º 75, de 19 de febrero de 2013, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve la demanda sobre impugnación de actos de la Administración 6/2012, interpuesta por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura contra la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Extremadura, y la 7/2012, acumulada a la anterior, interpuesta por la Asociación demandada en la primera frente a la demandante en ella, refiriéndose ambos procedimientos acumulados a las denominaciones de las dos asociaciones empresariales.

El artículo 6.º del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales dispone que corresponde al órgano competente la realización de aquellos actos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 75, de 19 de febrero de 2013, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración 6/2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Con estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el Gobierno de Extremadura, estimación de la demanda interpuesta por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura y estimación parcial de la interpuesta por la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Extremadura, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, declaramos que en la denominación de la segunda de dichas asociaciones no puede figurar la palabra “Empresarios” ni en la de la primera las siglas “AJEX”, declarando, por tanto, nulas las modificaciones que se produjeron añadiendo esas palabra y siglas en los estatutos de tales asociaciones”.

Segundo. A efectos de dar efectivo cumplimiento al fallo de la Sentencia, corresponde a la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales, adscrita a esta Dirección General de Trabajo, adoptar las siguientes medidas:

1.º Anular el Acuerdo de 29 de agosto de 2012 por el que se admitía a depósito la modificación de los Estatutos de la “Asociación de Jóvenes Emprendedores de Extremadura”, en siglas “AJE-Extremadura” (Expte. CA/96), consistente en cambiar únicamente dicha denominación por la de “Asociación de Jóvenes Emprendedores de Extremadura y Empresarios de Extremadura”, manteniéndose invariables las siglas. Dicho acuerdo de



admisión fue publicado en el DOE n.º 205, de 23 de octubre de 2012, el cual fue objeto de corrección de errores el 5 de noviembre de 2012 (DOE n.º 213). En consecuencia, la citada organización empresarial queda registrada en la Oficina Pública con la denominación Asociación de Jóvenes Emprendedores de Extremadura, en siglas AJE-Extremadura.

- 2.º Anular parcialmente el Acuerdo de 13 de marzo de 2012 por el que se admitía a depósito la modificación de los Estatutos de la "Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura" (Expte. 28/3424), en lo que se refiere únicamente a la inclusión de las siglas "AJEX" junto a su denominación, manteniéndose la validez del resto de modificaciones estatutarias. Dicho acuerdo de admisión fue publicado en el DOE n.º 83, de 2 de mayo de 2012. En consecuencia, la citada organización empresarial queda registrada en esta Oficina Pública con la denominación Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura, sin siglas.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a efectos de su conocimiento por los posibles interesados.

Mérida, 23 de febrero de 2016.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

